

a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 494.157, "Leukocell", por haber sido concedido el consentimiento de la marca opo-
nente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4580 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1987, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de enero de 1986 y 21 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de enero de 1986, que concedió la marca "Rotella", número 1.090.310, confirmada en reposición por la de 21 de octubre de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4581 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.433/1987, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.433/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de enero de 1986 y 2 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de 7 de enero de 1986, de Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 1.090.311, "Rotella", y contra la posterior de 2 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4582 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 10/1989 (nuevo 1/1989), promovido por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco».*

En el recurso contencioso-administrativo número 10/1989 (nuevo 1/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco», contra los acuerdos del Registro Industrial, de fechas 4 de septiembre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél que denegó la marca 1.118.646, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4583 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1989, promovido por «Sporpiel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 84/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sporpiel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1986 y 23 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Sporpiel, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de septiembre de 1986, por la que se denegó la concesión de la marca número 1.083.859, "Sporpiel, Sociedad Anónima", así como contra la de 23 de febrero de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.